NOTA DNCP/DNC/ Nº 8099/2016

Asunción, 8 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caaguazú
Mail: beatrizsonia-03@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente Nº 308265 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" **ID 302524 (Ingresó el 5/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP del llamado no se visualiza el ID del llamado.**

2. **En la Sección I IAO 20.2 indican 5% del monto total máximo de la oferta.** Recomendamos indicar monto total de la oferta, atendiendo que monto total máximo se utiliza para la modalidad de contrato abierto.

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, a) Capacidad Legal** se lee textualmente lo siguiente: "*En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como Formulario Nº 4 del Anexo D.*" El número del formulario ni el Anexo D corresponde, pues es el formulario No 6 de la Sección Formularios. Recomendamos la corrección.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, C) Experiencia y Capacidad Técnica** no se visualizan los requisitos de:

   Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

   Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.

   Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.

Recomendamos agregar al punto.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, C) Margen de Preferencia para productos nacionales**: requieren Certificación de origen nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Recomendamos indicar, que la oferta no será descalificada automáticamente si no se presenta dicha documentación junto con la oferta en la fecha de apertura de ofertas.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, d) Criterio para Desempate de Ofertas** se lee textualmente lo siguiente: *"mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio, etc."* Recomendamos indicar los años que serán tenidos en cuenta para evaluar los contratos y/o referencias.

7. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas**. Se visualiza que las especificaciones técnicas del Gasoil Diesel tipo III y Nafta Ron 91 no se adecuan en todo su detalle a las establecidas en el Decreto N° 4562/15 del Ministerio de industria y Comercio. Recomendamos verificar uno a uno la descripción y adecuar las mismas.

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, Lote 1 Combustible, Cupos de combustible se lee textualmente lo siguiente:** *"La indicación de que los mismos "NO SON NEGOCIABLES". - La indicación de la fecha de vencimiento: el cual deberá ser de 1 (un) año, a partir de la fecha de entrega de acuerdo a cada Orden de Provisión emitida por LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZU"*.

   Le recordamos que el presente llamado no es de carácter plurianual y la vigencia del contrato es hasta el 31/12/16, por lo tanto los cupos no pueden tener la fecha de vencimiento de 1 (un) año a partir de la entrega del cupo; el cupo debe registrar fecha final hasta el 31/12/16. Recomendamos modificar el punto.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, Lote 1 Combustible, Cupos de combustible; Condiciones de prestación del servicio se lee textualmente lo siguiente:** *"El contratista deberá asumir responsabilidad por los errores en el proceso de carga y que deriven en la necesidad del vaciado del tanque. Para tal efecto la convocante deberá comunicar la falla al administrador en forma inmediata"*. Recomendamos aclarar el término "inmediata" y establecer en plazos: horas, días, etc.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Rodríguez
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, Lote 2 Lubricantes se lee textualmente lo siguiente:** "*La provisión de lubricantes se deberá realizar a partir de la notificación de formalización del Contrato respectivo a través de Órdenes de Provisión emitidas por la Municipalidad de Caaguazú, según la necesidad de la misma hasta la culminación del Contrato*". Recomendamos indicar el plazo de entrega de los lubricantes una vez que el Proveedor adjudicado haya recibido la orden de provisión.

11. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega. En el Cuadro del lote 2 Lubricantes.** Recomendamos indicar plazo de entrega una que el proveedor adjudicado haya recepcionado la orden de provisión. Asimismo dirección, indicar días y horario de entrega, área encargada de recepcionar los lubricantes.

12. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega.** En el Cuadro del lote 1 Combustibles, recomendamos indicar horario, días de provisión en las bocas de expendio.

13. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente:** *"Los pagos serán conforme al plan de caja, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caaguazú correspondiente al ejercicio Fiscal 2015....".* Recomendamos modificar lo referente al ejercicio 2015 atendiendo que debe corresponder al ejercicio 2016.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

14. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 25.1 Inspecciones y Pruebas.** Consultamos en qué consistirán las inspecciones y pruebas y quien será el responsable de llevar a cabo las mismas?.

15. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 26.1 Valor de las multas.** No se visualiza valor alguno a ser aplicado. Recomendamos indicar.

16. **En la Sección V Modelo de Contrato, el punto 2. Documentos integrantes del Contrato** no se adecua al formato de la Resolución DNCP N° 2901/15. Recomendamos adecuar conforme al formato descripto a continuación.

. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

17. **En la Sección V Modelo de Contrato en la cláusula 5 no se visualiza la el cuadro de precios, tal como figura en el formulario de oferta N° 3 de la Sección Formularios.**

18. **En la Sección V Modelo de Contrato en la cláusula 6 vigencia de contrato se lee textualmente lo siguiente:** "*El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO hasta DOCE MESES*" Le recordamos que el presente llamado no es de carácter plurianual por lo tanto la vigencia del contrato no puede ser de 12 meses a partir de la firma del contrato, sino hasta el 31/12/16.

19. **La Sección VI Formularios no se encuentra en archivo separado, editable y modificable** tal como lo establece la Circular DNCP N° 37/15, a fin de que el potencial oferente pueda preparar su oferta. El modelo del Pliego de bases y condiciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios vigente al 30/09/15 se halla publicado en el portal de contrataciones públicas en el link Marco Legal pestaña Documentos Estandares. Recomendamos separar sección formularios

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

20. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de Oferta N° 3, Cuadro de precios en el lote 2 Lubricantes** se visualiza en el cuadro de presentación envases con capacidad de litros, como "mínimo". Atendiendo que el presente llamado no se realiza por la modalidad de contrato abierto, no corresponde indicar el término mínimo, pues las cantidades de litros, según la capacidad del envase, deben ser precisas. Recomendamos eliminar el término mínimo y modificar el cuadro.

21. **En la Sección VII Anexos inc. H) no se visualiza el requerimiento de presentación de contratos** y otros documentos citados en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos que la documentación requerida coincida con lo mencionado en la Sección II.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP para su posterior difusión.

Abog. Elida Romero

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc